

ACUERDO

Reunidos, a 09/03/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Pastor Toys Internacional, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de conformidad de un producto adquirido a través del portal www.juguetilandia.com, del que es responsable Pastor Toys Internacional, S.L. (en adelante Juguetilandia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº 604422 (Casa de jardín Feber House) por un importe de 189,95 Euros. Según alega la particular, tras comprobar los signos de uso que presentaba el producto, contactó con la reclamada para comunicar la incidencia, sin que a fecha de interposición de la reclamación haya recibido una respuesta satisfactoria. No conforme, solicita el reembolso del 20% del precio abonado en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 19 (Garantía de bienes) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Juguetilandia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Juguetilandia, habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, va a proceder, como gesto comercial, a la activación de un cheque descuento por valor de 25 Euros sin caducidad ni importe mínimo para canjearlo.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Juguetilandia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/03/2018.

Pastor Toys Internacional, S.L.